

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Chico de Guzmán y Girón la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de las Amarillas.*

Don Francisco Javier Chico de Guzmán y Girón ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de las Amarillas, a consecuencia de distribución verificada por su madre, actual poseedora de la merced, doña Ana María Girón y Canthal; lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Renee González Saravia de Pando la rehabilitación del título de Vizconde de Santo Tomé.*

Doña María Renee González Saravia de Pando, autorizada por su esposo, don Víctor de Camelot y Camelot, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Santo Tomé, concedido a don Fernando de Quesada en 6 de julio de 1627, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de septiembre de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 13.013/63, promovido por «Sociedad Nestlé Anónima Española de Productos Alimenticios».*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.013, interpuesto por «Sociedad Nestlé Anónima Española de Productos Alimenticios» contra resolución del Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de 19 de septiembre de 1963, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 31 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, acogiendo el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Nestlé Anónima Española de Productos Alimenticios» contra el acuerdo del Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de 19 de septiembre de 1963, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de dicho recurso, sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se autorizan nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), con domicilio en la ciudad de Barcelona, Via Layetana, 77, solicitando se la autorice a figurar en la cifra de su capital desembolsado la última aportación realizada por los accionistas de 612.000 pesetas, lo que ha demostrado suficientemente con la documentación aportada.

Visto el favorable informe de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer la aportación al capital de 612.000 pesetas realizada por los accionistas y autorizar, por consiguiente, a «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), las cifras de 17.000.000 de capital social y de 10.370.000 de capital desembolsado, que podrá figurar en toda su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «La Heráldica».*

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos meses que se fija en los avisos publicados en el «Boletín Oficial de Seguros» y «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1965, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, en relación con la entidad denominada «La Heráldica», cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de Jorge Juan, número 86, sin haber presentado reclamación alguna contra la extinción de la citada entidad.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar extinguida a todos los efectos a la Sociedad «La Heráldica» y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Compagnie du Soleil, S. A. de Seguros a prima fija».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Compagnie du Soleil, S. A. de Seguros a prima fija», con domicilio en Madrid, calle de Valverde, número 1, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Compagnie du Soleil, S. A. de Seguros a prima fija», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pue-